

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -014-2019 - 1626

De conformidad con el informe secretarial visto a folio 79 del cuaderno 1 y por estar dadas las condiciones previstas por el art. 593 del C.G.P., este Juzgado dispone;

- **DECRETAR** el Embargo y posterior Secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No **50S-40269796**, de Bogotá, de propiedad de la demandada. **Oficiese** a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos zona respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Folio No. 131
De fecha **19 OCT. 2020**

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



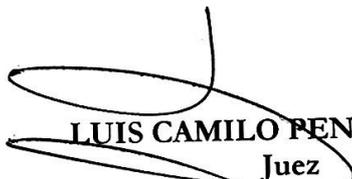
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -061-2012 - 0721

De conformidad de la petición elevada por el apoderado de la parte actora. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar el OFICIO 12544 de 28 de febrero de 2020. Teniendo en cuenta lo dicho por el actor visto a folio 103.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

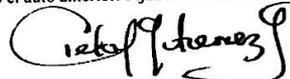

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha 1

Fue notificado el auto anterior. fijado a las 06.00 p.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -083-2019 - 0128

Frente a la solicitud presentada por la apoderada del demandante y vista a folio 17, este despacho dispone:

- **DECRETAR** el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes sobrantes dentro del proceso Ejecutivo de Claudia Helena Urrego Arroyave. contra Julio Antonio Copete Serna. 2019-0910. Perteneciente al Juzgado 45 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

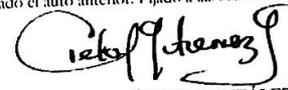
Limítese La Medida A \$ 28.000.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el sistema No. 131
De fecha **19 Oct. 2020**
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -063-2018 - 0559

Respecto del derecho de petición que impetra el memorialista, debe aclararse que este instrumento legal contemplado por el artículo 23 de la Constitución Nacional, no contrae injerencia alguna dentro del impulso propio de los procedimientos judiciales, por lo cual no debe pretenderse que con su invocación el operador judicial esté obligado a imprimir excepcionalmente trámite alguno a determinado expediente pues debe tenerse en cuenta la dinámica propia del servicio que se presta, lo que conlleva a que en forma balanceada se atiendan los requerimientos de cada uno de los procesos que cursan en el Juzgado, labor en la que interfieren factores como: tiempo, carga laboral, agenda del Juzgado y asuntos que por disposición expresa de la ley tienen trámite prioritario y que obviamente hacen que en una ciudad como Bogotá, se torne dispendiosa.

Ahora bien, vista la solicitud obrante a folio 161 del cuaderno 1, **REQUERIR** al secuestre para que allegue la respectiva rendición de cuentas de la labor encargada. Oficina Civil Municipal de Ejecución Proceda a Oficiar.

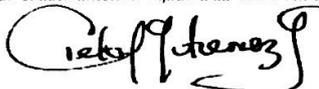
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~LUIS CAMILO PENA RINCÓN~~
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el expediente No. _____
De fecha 19 OCT. 2020

Fue notificado el auto anterior. Pajado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -020-2008 - 0599

Observándose que en el acuerdo de transacción (Fls. 35 a 41), radicado por las partes el día 27 de febrero de 2020, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 312 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

- 1°. DECRETAR la terminación del proceso por TRANSACCIÓN.
- 2°. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese
- 3°. A costa de la parte actora, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.
- 4° sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago se acredita con el pago de la obligación.
- 5°. Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

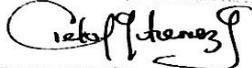
LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha _____

Fue notificado el auto anterior... a las _____


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

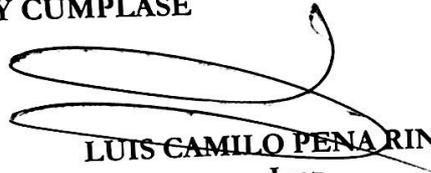
Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -028-2014-0424

De cara a la solicitud de copias solicitadas por el actor. Oficina de Ejecución proceda a expedir copias solicitadas en folio 98.

Ahora bien frente a las manifestaciones realizadas y de conformidad con la solicitud elevada por la parte demandada, oficina de ejecución requiera nuevamente al parqueadero J&L, para que el mismo informe y certifique con exactitud la ubicación del vehículo identificado con placas MJY-106, el cual reposa en sus instalaciones como consta en acta vista a folio 80. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

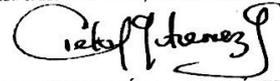

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha **19 OCT 2020**

Fue notificado el auto anterior. 19 OCT 2020



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -016-2014- 0762

De conformidad con la petición elevada por el apoderado de la parte actora visto a folio 68 del cuaderno 2 y por estar dadas las condiciones previstas por el art. 593 del C.G.P., este Juzgado dispone;

- **DECRETAR** el Embargo y posterior Secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No **50N-970180** de Bogotá, de propiedad de la demandada. **Oficiese** a la oficina de Registro De Instrumentos Públicos zona respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha **19 OCT. 2020**

Fue notificado el auto anterior... a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -017-2017 - 1577

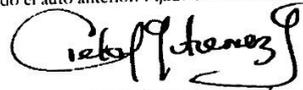
De conformidad con el OFICIO TD-B-276-2018 de 04 de MARZO de 2020, allegado. Por la Oficina de Veeduría Disciplinaria Vicerrectoría de Sede – Universidad Nacional de Colombia. **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a darle alcance al mismo. Esto es suministrando la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación 131
De fecha 19 OCT, 2020
Fue notificado el auto anterior a las 19 horas del día.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -046-2018 - 0394

De conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, revisado el expediente y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2°. Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares objeto de embargo que se ejecutaban con la presente demanda. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3°. A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

4° sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

5°. Oportunamente, archívese el expediente.

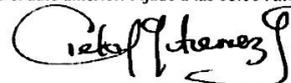
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PEÑA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131
De fecha 19 OCT 2020 0
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -055-2016 - 1490

De conformidad de la petición elevada por el apoderado de la parte actora. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar los OFICIOS dirigidos anteriormente a las entidades Bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha **19 Oct. 2020**

Fue notificado el auto anterior. 19 Oct. 2020

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -001-2015 - 0230

Visto lo manifestado por la Secretaria y estudiado el caso en concreto se evidencia que se incurrió en error por parte del juzgado, por lo que este dispone; Dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 15 de septiembre de 2020. Y en consecuencia dispone:

- **DECRETAR** el embargo y la retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que devengue el demandado **YOLANDA LILIANA BELALCAZAR ESPAÑA**, como empleado de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL D NARIÑO**. Por secretaría ofíciase a esa entidad.

Limítese La Medida A \$ 27.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha **19 OCT 2020**

Fue notificado el auto anterior...

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

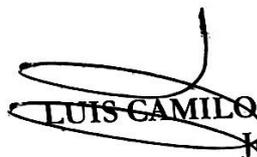
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -037-2010 - 1217

De conformidad de la petición elevada por el apoderado de la parte actora. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a actualizar los OFICIOS ordenados en auto de 23 de julio de 2019, fisto a 533 del cuaderno de principal.

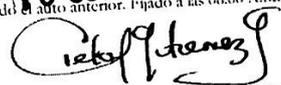
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 131

De fecha **19 OCT. 2020**

Fue notificado el auto anterior. Fijado a sus costas.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO -075-2018 – 0764

De cara a lo solicitado por el libelista, el mismo estese a lo resuelto en providencia de fecha 15 de septiembre de 2020, donde este despacho ya hizo pronunciamiento de lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



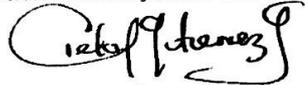
LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 131

De fecha **19 Oct. 2020**

Fue notificado el auto anterior. Juzgado a las 09:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria